

REF.: APRUEBA INVESTIGACIÓN EN
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO A COLABORADOR ACREDITADO
FUNDACIÓN LA FRONTERA, Y DECLARA FIRME
SANCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

935

TEMUCO, 18 MAYO 2023

VISTOS:

Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; Ley N° 20.032, que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados; Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032; Resoluciones N°s 7 y 16, de los años 2019 y 2020, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta RA 215067/10/2022, que nombre Directora Regional titular; Resolución Exenta N°177, de fecha 28 de febrero 2022, que Aprueba los Lineamientos de Fiscalización 2022, y sus respectivos anexos; Resolución Exenta N°10, de fecha 27 de julio de 2012, que Aprueba convenio indicado en visto precedente; Memorándum N° 27, de fecha 22 de diciembre de 2022, emitido por la Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional; Resolución Exenta N°003, de fecha 05 de enero de 2023, de la Dirección Regional de la Región de la Araucanía que Instruye procedimiento sancionatorio; Resolución Exenta N°771, de fecha 27 de abril de 2023, que dicta sanción.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°003, de fecha 05 de enero del año 2023, de la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se instruyó procedimiento administrativo sancionatorio, designando como sustanciador a la funcionaria Claudia Pamela Hott Soto, con la finalidad de llevar a cabo la investigación de los hechos constatados en la fiscalización realizada al proyecto denominado "REM PER RESIDENCIAL JUVENIAL NEWEN DOMO", código 1090315-1090316, perteneciente al colaborador acreditado **FUNDACIÓN LA FRONTERA**, RUT: 70.208.100-9, contenidos en el Informe de Fiscalización Negativo de fecha 28 de noviembre del año 2022, remitido a esta Directora Regional mediante memorándum N°27, de fecha 22 de diciembre del año 2022.

2° Que, producto de la investigación llevada a cabo por el sustanciador del respectivo procedimiento sancionatorio, se estableció la existencia de responsabilidad del colaborador acreditado **FUNDACIÓN LA FRONTERA**, llevándose a cabo, con fecha 21 de diciembre 2022, el respectivo levantamiento de cargos, los que fueron notificados por correo electrónico al representante legal del colaborador acreditado, con fecha 27 de febrero del año 2023.

3° Que, como consecuencia de la investigación en el presente procedimiento sancionatorio realizada, se estableció la existencia de responsabilidad del organismo colaborador del Servicio **FUNDACIÓN LA FRONTERA**, al cual se le formularon cargos en documento de fecha 27 de febrero de 2023, señalando la comisión de la infracción del artículo 41, letra a) de la Ley N°21.302, que le fueron notificados por correo electrónico al representante legal del colaborador acreditado.

Con lo anterior, a juicio de la sustanciadora, el colaborador acreditado **FUNDACIÓN LA FRONTERA**, infringió el artículo 41, letra a) de la Ley N° 21.302.

4° Que, el colaborador mencionado no presentó descargos en tiempo y forma dentro del plazo establecido.

5° Que, el sustanciador en su informe final, de fecha 15 de marzo de 2023, propone a la Directora Regional, aplicar al colaborador acreditado **FUNDACIÓN LA FRONTERA**, la sanción establecida en el artículo 41, inciso 4, letra i), *"Amonestación escrita, en cuyo caso deberá señalarse el origen de la infracción y el plazo dentro del cual deberá ser subsanada."* Junto a lo anterior, el sustanciador indica en el Informe Final citado precedentemente que, al colaborador acreditado, a la fecha de emisión de dicho documento, no le han sido impuestas ninguna de las sanciones previstas en la Ley N°21.302, durante los últimos 5 (cinco) años, tomando así en consideración la circunstancia atenuante contemplada en el artículo 43, del mismo cuerpo normativo.

7° Que, mediante Resolución Exenta N°771, de fecha 27 de abril del año 2023, de la Dirección Regional de la Araucanía, se aplicó la sanción de Amonestación escrita, contemplada en el artículo 41, inciso 4°, letra "i" de la Ley N° 21.302.

8° Que, habiendo transcurrido los plazos legales correspondientes, el colaborador acreditado **FUNDACIÓN LA FRONTERA**, no interpuso reclamo administrativo alguno.

RESUELVO:

1° **APRUEBESE** la investigación efectuada en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, instruida mediante Resolución Exenta N°003, de fecha 05 de enero de 2023, de la Dirección Regional de la Araucanía, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

2° **DECLÁRESE FIRME** la sanción de Amonestación escrita, contemplada en el artículo 41, inciso 4° letra "i", de la Ley N° 21.302, al colaborador acreditado **FUNDACIÓN LA FRONTERA**, RUT:70.208.100-9, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

3° **NOTIFIQUESE** de lo resuelto en el presente acto administrativo, por intermedio de carta certificada al representante legal Esteban Caamaño Mardones del colaborador acreditado **FUNDACIÓN LA FRONTERA**.

4º PUBLÍQUESE de acuerdo a la Ley, la presente Resolución Exenta en la página web www.mejorninez.cl, banner Transparencia Activa, "Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



VALERIA ALEJANDRA ARIAS BASCUR
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA


VAB/YFM/RBI/ELB

Distribución:

- Sr Esteban Caamaño Mardones, representante legal de la FUNDACIÓN LA FRONTERA.
- Sustanciador.
- Expediente.
- Dirección Regional de La Araucanía.
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Regional
- Jefatura Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Profesional de Gestión de Colaboradores Regional
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Nacional
- Jefatura Unidad de Fiscalización Nacional
- Jefatura de Gestión de Colaboradores Nacional
- Archivo.

N° 1858